Contrato N° 53/2019

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Econ. Expidio Palacios**, con **Cédula de Identidad N° 845.265**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **AIT GLOBAL S.A.,** con **RUC N° 80080208-0,** domiciliada en la calle Marino del Valle 2661 c/ Avda. Nanawa, de la Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Fabian Marin Hochsztajn,** con **Cédula de Identidad N° 1.537.285,** denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALA"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Adquisición de chalecos antibalas para uso del Ministerio Público - Ad Referéndum.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

d) Los Datos cargados en el SICP:

e) La Oferta del Contratista.

f) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 4473 de fecha 09 de setiembre de 2019 y su respectiva notificación.

g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Fabián Marín
Presidente
AIT GLOBAL S.A.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto en el Objeto de Gasto 390 "Otros Bienes de Consumo", con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y 30 Recursos Institucionales, asignado en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO conforme a la Ley N° 6258 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación" y al Decreto Reglamentario N° 1145, según CDP N° 253/2019 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	1	001	00	00	390	10	1	99	5.000.000
2019	2	001	01	00	390	10	1	1	5.000.000
2019	2	001	01	00	390	10	1	3	10.000.000
2019	2	001	01	00	390	10	1	5	10.000.000
2019	2	001	01	00	390	10	1	7	10.000.000
2019	2	001	01	00	390	10	1	9	10.000.000
2019	2	001	01	00	390	10	1	13	7.000.000
2019	2	001	01	00	390	10	1	99	13.000.000
2019	2	001	01	00	390	30	1	0	10.000.000
2019	2	001	01	00	390	30	1	99	220.000.000
2019	2	001	03	00	390	30	1	99	500.000
TOTAL GUARANÍES									**300.500.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 355.084.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2019 "Adquisición de Chalecos Antibalas - Ad Referéndum", convocado por la Unidad Operativa de Contratación. La adjudicación fue realizada según Resolución F.G.E. N° 4473 de fecha 09 de setiembre de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descrip. del Insumo	U.M.	Present.	Cant.	Marca	Proced.	Precio unitario	Precio total
1	Chaleco Antibalas tipo ejecutivo uso externo.	Unidad	UNIDAD	57	EQUITAC	CHINA	2.500.000	142.500.000
Precio Total								**142.500.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 142.500.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones quinientos mil.-)

El Contratista se compromete a proveer los insumos a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Fabián Marín
Presidente
AIT GLOBAL S.A.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los insumos y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por el Contratista a través del sistema de Pago Directo a Contratista (vía transferencia bancaria). El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es ITAÚ PARAGUAY S.A. Cta. Cte. N° 0000000100198579.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa.

La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los insumos certificando que el mismo cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, se deberá realizar el reclamo pertinente. Al momento de la recepción, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F., y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

9. FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

Fabián Marín
Presidente
AIT GLOBAL S.A.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 4 (cuatro) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 11 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Fabian Marin Hochsztajn
AIT GLOBAL S.A.
Fabián Marín
Presidente
AIT GLOBAL S.A.

Econ. Expidio Palacios
MINISTERIO PÚBLICO
Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público